ACTA DE PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO No. 3820 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026.

CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** **NIT: 902.020.538-8** **R.L. MAURO ANDRÉS RUIZ CASTRO** **C.C. No. 1.121.843.686 de Villavicencio**
OBJETO	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
FECHA	**24 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos, **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.379.378 de Villavicencio, quien actúa en nombre del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación y ordenadora del gasto, de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 067 de 2022, en adelante **EL MUNICIPIO**; y **MAURO ANDRÉS RUIZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.686 de Villavicencio, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, NIT 902.020.538-8, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 04** al **Contrato No. 3820 de 2025**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de diciembre de 2025 **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato No. 3820 de 2025, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**".

2. Que el Contrato No. 3820 de 2025 comenzó su ejecución el 26 de enero de 2026, con un plazo inicial de ochenta y cinco (85) días calendario escolar y un valor inicial de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.745.258.365)**.

3. Que mediante el Acta de Adición No. 01 y Prórroga No. 01, suscrita el 3 de junio de 2026, las partes adicionaron $2.344.715.898 y prorrogaron el plazo por cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar, hasta el 8 de septiembre de 2026.

4. Que el 7 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Prórroga No. 02 por ocho (8) días calendario escolar, sin adición de recursos, con fecha de terminación el 18 de septiembre de 2026.

5. Que el 18 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Adición No. 02 y Prórroga No. 03, mediante la cual se adicionaron $223.306.276 y se amplió el plazo por cuatro (4) días calendario escolar, hasta el 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, el valor vigente es de **SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.313.280.539)**, y el plazo acumulado es de ciento cincuenta y un (151) días calendario escolar.

6. Que la Secretaría de Educación, en solicitud del 23 de septiembre de 2026, y la supervisión señalaron la necesidad de mantener el servicio durante el 25 de septiembre de 2026, mientras se adelantan las actuaciones necesarias para asegurar su continuidad mediante el nuevo contrato.

7. Que la Circular Dispositiva No. 190 del 15 de septiembre de 2026 dispuso una jornada desescolarizada el 21 de septiembre de 2026, y la Nota Interna 1450/1624 del 16 de septiembre indicó que ese día no debían operar rutas del contrato. La supervisión informó, además, que la facturación se realiza con base en los días y estudiantes efectivamente transportados, certificados por las instituciones educativas.

8. Que, de acuerdo con el balance proyectado aportado por la Secretaría de Educación y la supervisión, se dispone de un saldo de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.653.138), equivalente a dos (2) días de operación al costo de referencia de $55.826.569 por día: uno para atender el 24 de septiembre de 2026, dentro del plazo vigente, y otro para atender el 25 de septiembre de 2026, objeto de esta prórroga. La supervisión verificará el saldo definitivo y reconocerá únicamente el servicio efectivamente prestado conforme a las condiciones del contrato.

9. Que la prórroga permite mantener la atención aproximada de tres mil seiscientos ochenta y ocho (3.688) estudiantes en setenta y cuatro (74) rutas, especialmente en sectores rurales y periféricos y para estudiantes en situación de discapacidad, cuya asistencia a las instituciones educativas depende del transporte escolar.

10. Que los artículos 44 y 67 de la Constitución Política protegen los derechos de los niños y el acceso y permanencia en el sistema educativo; los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 1474 de 2011 orientan el acuerdo contractual y el seguimiento a su ejecución. La supervisión conceptuó favorablemente sobre la necesidad de la prórroga por un (1) día calendario escolar y la utilización del saldo disponible.

11. Que esta modificación se acuerda mientras el contrato se encuentra vigente, guarda relación directa con su objeto y no implica adición de recursos, modificación de precios, rutas o forma de pago. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 3820 de 2025 por **UN (1) DÍA CALENDARIO ESCOLAR**, correspondiente al **25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** y la nueva fecha de terminación será el **25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FINANCIACIÓN. La presente prórroga no adiciona recursos ni modifica el valor contractual, que permanece en **SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.313.280.539)**. La operación del día prorrogado se atenderá con el saldo disponible del contrato, según las prestaciones efectivamente ejecutadas y verificadas por la supervisión, sin superar el valor total pactado.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento y de los amparos que resulten afectados por la prórroga, incluidos los períodos adicionales exigidos en el contrato; igualmente, deberá mantener la cobertura de responsabilidad civil extracontractual durante el nuevo plazo de ejecución, cuando corresponda. **EL MUNICIPIO** verificará y aprobará las actualizaciones antes de la ejecución del período prorrogado, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES NO MODIFICADAS. Las demás estipulaciones del Contrato No. 3820 de 2025 y sus modificaciones anteriores conservan su vigencia en cuanto no sean expresamente modificadas por esta acta. La supervisión verificará la operación, los estudiantes efectivamente transportados, las certificaciones de las instituciones educativas y los saldos antes del reconocimiento de pagos.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PUBLICIDAD. La solicitud de prórroga del 23 de septiembre de 2026, el estudio previo, el concepto y balance de la supervisión, y los demás soportes de esta modificación forman parte del expediente contractual. EL MUNICIPIO publicará la presente acta y sus soportes en SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta acta se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Contrato No. 3820 de 2025. La ejecución del día prorrogado está sujeta a la aprobación de la actualización de las garantías aplicables y a la verificación del saldo contractual disponible.

En constancia, se firma en Villavicencio a los veinticuatro (24) días de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

ALBA AURORA COLINA
Jefe de la Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

Mauro Andrés Ruiz Castro

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026
NIT: 902.020.538-8
R.L. MAURO ANDRÉS RUIZ CASTRO
C.C. No. 1.121.843.686 de Villavicencio

Proyectó:
DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO
Abogado CPS 2914 de 2026
Oficina de Contratación